



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2565/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005401, Ent. N° 4029/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Durazno para el período 2021-2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6°) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Durazno para el período 2021 – 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.1), 2.2), 2.3), 3.2), 3.3) y 3.4) del Dictamen.
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.4).
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Durazno.
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Durazno.

ag

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Junta Departamental de Durazno. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos relacionados con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) En sesión de fecha 25 de octubre de 2021 la Junta Departamental, de conformidad al artículo 273 numeral 6° de la Constitución de la República, aprobó, en general, con el voto de 30 Ediles en 31 Ediles presentes en Sala, y en particular, por las mayorías requeridas, el Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el periodo 2021 - 2025, ad referendum del dictamen Tribunal de Cuentas de la República;

1.2) Las actuaciones tuvieron entrada oficial en este Tribunal en sesión de fecha 27 de octubre de 2021.-

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

2.1) El Proyecto de Presupuesto fue formulado en pesos uruguayos y se exponen a nivel de objeto. El Artículo 7 establece que "los créditos presupuestales previstos tanto para gastos de Servicios Personales, como Servicios no personales e Inversiones se expresan a valores de enero 2021" y



TRIBUNAL DE CUENTAS

planifica que serán reajustados, en forma anual el 1° de enero de cada año, aplicando el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) del ejercicio anterior. Su resumen, se ajusta al siguiente detalle:

	VIGENTE	PROYECTADO	PROYECTADO	PROYECTADO	PROYECTADO	PROYECTADO
		2021	2022	2023	2024	2025
Servicios Personales	65.180.526	66.808.483	66.808.483	66.808.483	66.808.483	66.808.483
Gastos de Funcionamiento	11.670.229	8.834.731	8.834.731	8.834.731	8.834.731	8.834.731
Inversiones	2.570.456	2.875.326	2.317.229	2.344.769	1.218.312	1.190.000
Totales	79.421.211	78.518.541	77.960.444	77.987.983	76.861.526	76.833.215

Por lo señalado anteriormente, resulta inconsistente que las asignaciones proyectadas para el año 2021 a 2025 de Gastos de funcionamiento se mantengan a valores constantes y por lo tanto no se ajusten. En consecuencia, se deberá corregir el texto del mencionado artículo.

2.2) Si bien los egresos fueron presentados en forma comparativa, los importes que se incluyeron como "vigentes" no coinciden con lo aprobado para el ejercicio 2020 en el Presupuesto 2016-2020 ajustado por IPC, como lo establece el art. 216 de la Constitución de la República.

2.3) El Proyecto de Presupuesto no presenta, para el Grupo 3 correspondiente al año 2022, el planillado a nivel de renglón de acuerdo al clasificador por objeto del gasto público, como lo establece la Ordenanza 70 del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.4) En el Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025 de la Intendencia de Durazno se previó una partida para la Junta Departamental de \$ 77:000.000 anuales a valores de enero de 2021. En consecuencia, el Ejecutivo Comunal deberá arbitrar los mecanismos que correspondan a efectos de financiar los créditos presupuestales de la Corporación en los importes aprobados por ésta.

Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Intendencia	\$ 77.000.000	\$ 77.000.000	\$ 77.000.000	\$ 77.000.000	\$ 77.000.000
-------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Junta	\$ 78.518.541	\$ 77.960.444	\$ 77.987.983	\$ 76.861.526	\$ 76.833.215
-------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

3) Cumplimiento de normas legales y reglamentarias.

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (Artículos 225 y 273 Nral. 6° de la Constitución y 483 de la Ley N° 17.296).

3.2) Se mantiene vigente la partida de pasajes a los Señores Ediles dispuesta por el artículo 18 del Decreto de la Junta Departamental N° 2200/2012 en la redacción dada por el artículo 7 del Decreto N° 2359/2016 (presupuesto 2016 – 2020), la cual no se ajusta a lo dispuesto por la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 22/12/2010.

3.3) Asimismo la partida de telefonía móvil prevista en el 9 del Decreto 2159/2010 y artículo 2200/2012, ambos en la redacción dada por el artículo 8 del Decreto N° 2359/2016, que aprueba el presupuesto de la Junta Departamental para el Ejercicio 2016 - 2020, continúa exenta de rendición documentada de cuentas, no ajustándose a los criterios del artículo 132 del TOCAF.




TRIBUNAL DE CUENTAS

3.4) Tanto las partidas de pasajes como las partidas por telefonía previstas, contravienen lo dispuesto por el artículo 295 de la Constitución que dispone que "los cargos de miembros de las Juntas Departamentales y Locales serán honorarios". En este sentido, los gastos que corresponden a dichas partidas revestirían una naturaleza claramente retributiva, al no exigirse la rendición de cuentas documentada, o en su caso, por no vincularse a una tarea específica del Señor Edil.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Soriano para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.1), 2.2), 2.3), 3.2), 3.3) y 3.4).

ag



Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaria General